

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 14 del 2020. Al despacho de la señora Juez. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0629
Radicación nro. 2020-0181

Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

1. La señora Vilma Meneses Rincón presenta Demanda de Divorcio del Matrimonio Civil por intermedio de apoderado en contra del señor Jarvin Zuñiga Mosquera.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso:
 - 2.1. No se expresa con la claridad y precisión cual fue el último domicilio común de la pareja (CGP art. 28).
 - 2.2. Debe precisar sobre todas las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se fundamentan cada una de las causales invocadas.
 - 2.3. No se acredita que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial él envió simultaneo por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado (Decreto 806 del 2020, art. 6).
 - 2.4. No se relacionan los canales digitales o correos electrónicos de todos los que deben comparecer -partes, apoderados y terceros - en la actuación procesal (Decreto 806 de 2020, art. 6).
3. Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP arts. 90).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **INADMITIR** la Demanda de **DIVORCIO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.
- TERCERO: **RECONOCER** Personería al Doctor (a) **JUAN CAMILO VERGARA CAICEDO** como apoderado de la parte actora, en los términos del memorial conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

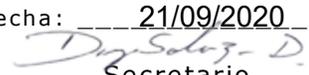
El Juez,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 064 de
hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 21/09/2020


Secretario